



CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°399-2023-MDLO/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

Los Órganos 04 de diciembre de 2023

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

El Informe N°045-2023-MDLO-SGPSAPV/PVL, de fecha 30 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios y Participación Ciudadana; Informe N°10332-2023-MDLO-OA-AFD de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento; Informe N°286-10-2023-MDLO/GDS de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N°992-2023-MDLO-OA-AFD, de fecha 02 de noviembre del 2023, emitido por Oficina de Abastecimiento; Memorando N°3118-2023-MDLO/GM, de fecha 26 de septiembre del 2023, emitido por Gerencia Municipal; Informe N°1086-2023-MDLO-OA-AFD de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento; Informe N°299-2023-MDLO-OGPP/EIMP de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Memorando N°805-2023-MDLO-OGAF-EIMP de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N°1112-2023-MDLO-OA-AFD de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento; Informe N°168-2023-MDLO-OGAF/EIMP de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N°443-11-2023-MDLO/OGAJ-ILP, de fecha 27 de noviembre del 2023, emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N°3319-2023-MDLO-GM, de fecha 01 de diciembre del 2023, emitido por Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo dos del título preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere "La alcaldía es el órgano Ejecutivo Del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal.

Que, a través de la Ley N° 30225-Ley de contrataciones del estado modificada mediante decreto legislativo N° 1444 y su reglamento decreto supremo N° 344- 2018- EF, modificado por el decreto supremo N° 377-2019-EF y modificado por el decreto em N° 168-2020-EF se establecen las disposiciones y lineamientos que deben supremo observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, teniendo como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; y que respecto de la organización de los procesos de contratación, establece "que los procesos de contratación son organizados por la entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación.

Que, el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su artículo 174 Contrataciones complementarias, señala lo siguiente:

174.1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por

Página 1 de 3



CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°399-2023-MDLO/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ORGANOS

única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

174.2. En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que es sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento.

174.3. No caben contrataciones complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas.

Que, mediante Informe N°045-2023-MDLO-SGSPAPV/PVL, de fecha 30 de octubre del 2023, emitido por Subgerencia de Programas Sociales y Alimentarios y Participación Ciudadana, solicita se obtén las acciones administrativas para garantizar la atención de 711 beneficiarios para los meses de enero y febrero del año 2024 conforme a los productos adquiridos en los contratos vigentes, siendo los siguientes:

Ítem	Descripción del Producto	Enero 2024	Febrero 2024	Total
ITEM 1	Leche evaporada entera 410 gr.	2755.13 unidades	2577.38 unidades	5,332.51 unidades
ITEM 2	Hojuela precocida de avena, quinua, trigo fortificada con vitaminas y minerales.	986.11 kg	922.49 kg	1908.6 kg

Que, mediante Informe N°286-10-2023-MDLO/GDS, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por Gerencia de Desarrollo Social, solicita se remitan los actuados de acuerdo a sus atribuciones y funciones del ROF-2023.

Que, mediante Informe N°1032-2023-MDLO-OA-AFD, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por Oficina de Abastecimiento, solicita certificación presupuestal por el monto de S/.22,396.54 para la adquisición de 5,332.51 unidades de leche evaporada entera 410 Gr por el monto de S/.14,887.08 para la adquisición de 1908.6 Kg de hojuela precocidad de avena, quinua, trigo fortificado con vitaminas y minerales; en el cual se ha determinado mediante las indagaciones de mercado.

Que, mediante Informe N°270-2023-OGPP/EIMP, de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita se devuelva el expediente a su despacho debido a que el monto solicitado para certificar supera el monto que fue incorporado presupuestalmente según el Informe N°143-2023-MDLO-OGPP/EIMP.

Que, mediante Informe N°1055-2023-MDLO-OA-AFD, de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por Oficina de Abastecimiento, solicita devolver al área usuaria para que subsane las observaciones.

Que, mediante Informe N°047-11-2023-MDLO/SGPSYPV/PVL, de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por Subgerente de Programas Sociales y Alimentarios y Participación Vecinal, solicita se subsanen las observaciones de la adquisición del producto del Programa Vaso de Leche.

Que, mediante Informe N°1086-2023-MDLO-OA-AFD, de fecha 16 de noviembre del 2023, emitido por Oficina de Abastecimiento, solicita certificación presupuestal por el monto de S/.21,649.99 para la adquisición de 5,154.76 unidades de leche evaporada entera y por el monto de S/.14,390.84 para la adquisición de 1,844.98 Kg de hojuelas precocida de avena, quinua, trigo fortificado con vitaminas y minerales.

Que, mediante Informe N°299-2023-MDLO-OGPP/EIMP, de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que se emitió la certificación de crédito presupuestal N°921 por el financiamiento, 00 – RECURSOS OREDINARIOS, por el monto de S/.36,040.83 (Treinta y Seis Mil Cuarenta con 83/100 soles).



CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°399-2023-MDLO/A

Que, mediante Informe N°1112-2023-MDLO-OA-AFD, de fecha 22 de noviembre del 2023, emitido por Oficina de Abastecimiento, solicita que sea aprobada la compra a través de acto resolutorio para la compra del adicional del producto y se proceda a realizar la adenda del contrato.

Que, mediante Informe N°443-11-2023-OGAJ-MDLO/ILP, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se apruebe mediante resolución de alcaldía la adquisición de

5,154.76 unidades de leche evaporada entera y 1,844.98 kg de hojuelas precocidas de avena, quinua, trigo fortificado con vitaminas y minerales, con un valor estimado de s/36,040.83 (Treinta y Seis Mil Cuarenta con 83/100 soles).

Que, mediante Memorándum N°3319-2023-MDLO/GM de fecha 01 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal remite los actuados a la Secretaría General a fin de proyectar el acto resolutorio para la adquisición de 5,154.76 unidades de leche evaporada entera y 1,844.98 kg de hojuelas precocidas de avena, quinua, trigo fortificado con vitaminas y minerales, con un valor estimado de s/36,040.83 (Treinta y Seis Mil Cuarenta con 83/100 soles).

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N° 6 del Art 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Contratación Complementaria del Contrato N°02-2023-MDLO-GM y Contrato N°03-2023-MDLO-GM de la Adjudicación Simplificada N°02-2023-MDLO-CS, para la compra de insumos del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de los Organos, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	ENERO Y FEBRERO 2024	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ITEM 1	Leche evaporada entera 410 gr.	5154.76 unidades	4.20	21,649.99
ITEM 2	Hojuela precocida de avena, quinua, trigo fortificada con vitaminas y minerales.	1844.98 kg	7.80	14,390.84
TOTAL				S/ 36,040.83

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Abastecimiento, la elaboración del Contrato Complementario del Contrato N°02-2023-MDLO-GM y Contrato N°03-2023-MDLO-GM de la Adjudicación Simplificada N°02-2023-MDLO-CS, hasta por el monto autorizado en el artículo primero de conformidad con el artículo 174° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimiento, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerente de Programas Sociales y Alimentarios y Participación Ciudadana, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en El Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Organos (<https://www.muniorganos.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE